

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2393 *Propuesta de concesión provisional de Becas a deportistas o equipos de deportistas por su relevante posición en competiciones nacionales y regionales durante el año 2018.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019 de conformidad con la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente como órgano competente para la instrucción del procedimiento al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas o Equipos de Deportistas por su Relevante Posición en Competiciones Nacionales y Regionales durante el año 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Becas a Deportistas o Equipos de Deportistas por su Relevante Posición en Competiciones Nacionales y Regionales durante el año 2018, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 55 de fecha 21 de marzo de 2019.

Segundo.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen los defectos o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero.-Por parte del Jefe de Sección del Área de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de la Convocatoria, así como de asignación económica, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la misma. En dicho informe se contiene la relación de solicitudes, las asignaciones iniciales obtenidas por cada solicitante, en base a los méritos deportivos justificados, y las asignaciones definitivas que corresponden a cada uno, en base a la aplicación del criterio de proporcionalidad, establecido en el artículo 7 de la Convocatoria, por cuanto las asignaciones iniciales superan el importe máximo de la convocatoria, el cual asciende a 1.000 euros, por lo que cada uno de los beneficiarios obtendrá la parte proporcional que le corresponda teniendo en cuenta el importe máximo destinado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del

Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el artículo 10 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen conveniente durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.02 denominada Becas Deportistas, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2.019, para poder hacer frente a la concesión de las becas.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION PROVISIONAL DE BECAS A DEPORTISTAS O EQUIPOS DE
 DEPORTISTAS POR SU RELEVANTE POSICION EN COMPETICIONES NACIONALES Y REGIONALES
 DURANTE EL AÑO 2018

Primero.-Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes becas provisionales en base a los criterios establecidos en la Convocatoria:

INTERESADO/A	DNI	ASIGNACIÓN INICIAL BECA	BECA PROVISIONAL TRAS APLICACIÓN PROPORCIONALIDAD
Jesús Gómez Moral	***3663**	350,00 euros	241,37
Marta Cano Gutiérrez	***8377**	300,00 euros	206,90
Marta Martínez Gutiérrez	***4606**	300,00 euros	206,90
Encarnación Gutiérrez Ocaña	***2169**	300,00 euros	206,90
María del Carmen Izquierdo Alcántara	***4752**	200,00 euros	137,93
	TOTALES	1.450,00 euros	1.000,00

Las percepciones de las becas están sujetas a la retención de IRPF que marque la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.-Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta como beca provisional tras la aplicación de la proporcionalidad.

Igualmente todos los beneficiarios deberán presentar en dicho plazo certificados actualizados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, siendo solicitado de oficio por esta Administración el certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal. Todo ello a efectos de poder acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, los extremos puestos de manifiesto en el Anexo 3 presentado por todos los beneficiarios en el plazo establecido para ello, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales. En el caso de no presentar dichas certificados o que las mismas sean negativas se entenderá que el beneficiario no reúne los requisitos para poder obtener la beca asignada provisionalmente.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como la documentación presentada, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

Tercero.-Dado que las becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, acreditada previamente a su concesión en los términos establecidos en las bases (mediante certificación de la federación correspondiente de los méritos alegados) no será necesario por parte de los beneficiarios presentar justificación, conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.-El abono de la beca se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por el solicitante.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, a 24 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.